HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
30 DIC 2009
NOTA N° 938
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 659/09 LETRA E
30 DIC 2009
ENTRADA / SALIDA

N° 1969/09
29 de Diciembre de 2009.-

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1926/09; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha norma se reservó una fracción de tierra fiscal de una superficie aproximada de 6 Ha, ubicada al oeste de la manzana 116 en la Sección G (suroeste del sector 1 de la circunscripción 1) del ejido municipal de Rada Tilly, que incluye el resguardo de un espacio para una escuela primaria.

Que esta fracción de tierra está destinada a residentes de largo arraigo en nuestra ciudad, integrada mayormente por familias jóvenes e hijos de familias radatilenses que aspiran a vivir en el lugar en el que han crecido.

Que la oportunidad cierta de tener acceso a un lote es sin lugar a dudas un paso firme hacia el camino al techo propio.

Que asimismo a través de esta reserva no sólo se genera una respuesta a una necesidad básica, sino que además se contribuye al fortalecimiento de los lazos familiares propiciando la continuidad de la familia en su comunidad, consolidando la identidad de nuestra ciudad.

Que deben ahora generarse las herramientas y estrategias de intervención a fin de brindar las respuestas más adecuadas a las distintas situaciones que se plantean.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha iniciado el proceso de contratación para la realización del anteproyecto de mensura de fraccionamiento de la citada fracción de tierra.

Que el mecanismo de Ofrecimiento Público, regulado por requisitos particulares y específicos, surge como la forma más adecuada y equitativa para el acceso a estas parcelas.

Que estos requisitos fijarán claramente las condiciones de acceso, formalidades de presentación de oferta, forma de pago, verificación de la documentación exigida, cabal conocimiento de las obligaciones asumidas, adjudicación, y todo aquello que asegure el cumplimiento del fin para el cual fue dispuesto.

Que a las parcelas comprendidas en este ofrecimiento se las dotará de los servicios e infraestructura básica (red de agua potable, red de gas, energía

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1969/09
29 de Diciembre de 2009.-

eléctrica domiciliaria, red cloacal, red de alumbrado público y cordones cuneta).

Que el valor de venta, por metro cuadrado de tierra, será determinado por la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales y resultará de sumar a los valores de las obras de servicio e infraestructura a ejecutar el precio de venta de la tierra.

Que esta enajenación de tierra fiscal le da al Municipio la posibilidad cierta de contar con un recurso extraordinario, que en parte permitirá financiar obras de necesidad pública y crear un fondo para la realización de todos aquellos trabajos de mejoramiento que sean necesarios dentro de la fracción de tierra de que se trata, a fin de asegurar un desarrollo urbanístico coincidente con los lineamientos de crecimiento urbano de Rada Tilly, asegurando la calidad de vida de los futuros residentes.

Que en fecha 16 de diciembre de 2009 la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales de esta Corporación Municipal emitió dictamen favorable al respecto.

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE

ORDENANZA

Art. 1°) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer en ofrecimiento público, en forma individual, las parcelas de propiedad fiscal, que surjan del Anteproyecto de Mensura de Fraccionamiento de la fracción de tierra fiscal reservada por Ordenanza Municipal 1926/09, con destino exclusivo para la construcción de vivienda unifamiliar, de carácter único y permanente, ubicadas al suroeste del sector 1 de la circunscripción 1 de este ejido municipal (nomenclatura anterior: oeste de la manzana 116 de la Sección G), pudiendo ser el ofrecimiento en forma parcializada.

Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal fijará en cada llamado a ofrecimiento público la cantidad de años de residencia exigibles en Rada Tilly, el que ningún caso podrá ser inferior a 5 (cinco) años.

Dejándose establecido que el primer llamado a ofrecimiento público deberá fijar un mínimo de años de residencia de 20 (veinte) y el segundo de 15 (quince).

Esta residencia deberá ser acreditada por al menos uno de los integrantes del grupo familiar conviviente mayor de 21 años.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

N° 1969/09
29 de Diciembre de 2009.-

Este requisito será condición excluyente para la presentación en el ofrecimiento público.

Art. 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal dictará la Resolución, a través de la cual se formalizará cada ofrecimiento, la que deberá incluir:

a) Identificación, ubicación y superficie de las parcelas ofrecidas.

b) Valor de venta de la tierra por metro cuadrado.

c) Lugar de presentación de las ofertas.

d) Fecha límite de recepción de las ofertas.

e) Lugar, fecha y hora de apertura de los sobres.

f) Valor del pliego.

Art. 4°) Cada llamado a ofrecimiento público, deberá publicarse en al menos, un diario de difusión local por el término de cinco (5) días corridos o alternados. La publicación deberá definir claramente identificación, ubicación, dimensiones y superficie de las parcelas ofrecidas, valor del pliego, precio, forma de pago, fecha de cierre, lugar de consulta y venta de pliegos y horario de atención.

Art. 5°) Se establece un plazo mínimo de 20 (veinte) días hábiles, entre el día siguiente a la última publicación hasta la fecha que se fije para la entrega de ofertas.

Art. 6°) El VALOR DE VENTA DE TIERRA FISCAL, por metro cuadrado de tierra, será determinado por la Comisión de Adjudicación, Venta, y Concesión de Tierras Fiscales, y resultará de sumar a los valores de las obras de servicio e infraestructura a ejecutar conforme los cálculos efectuados por la Secretaría de Obras Públicas, el precio de venta de la tierra que oportunamente fije esta Comisión.

Este VALOR DE VENTA DE TIIERRA FISCAL así establecido no será tenido en cuenta al momento de establecer la base imponible de impuestos, tasas y contribuciones o cualquier otro gravamen a que fueran pasibles las tierras.

Art. 7°) Departamento Ejecutivo fijará el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de cada ofrecimiento público. La constancia de pago de la adquisición de dicho pliego deberá ser presentada conjuntamente con la oferta.

Las Condiciones Generales y Particulares que regirán estos ofrecimientos públicos se hallan establecidas en los Anexos I y II, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 8°) La forma de pago se establece de la siguiente manera:

Una entrega equivalente al 30% de la oferta y el saldo en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más el interés de

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1969/09
29 de Diciembre de 2009.-

financiación que establece la Ordenanza 1481/01 en su artículo 1°, inciso c) punto 2.

Art. 9°) Departamento Ejecutivo Municipal creará una Cuenta Especial en la que se ingresará el 80 (ochenta) por ciento de los fondos obtenidos de la venta de las parcelas fiscales que se ofertarán públicamente y su producido será destinado a la ejecución de obras de servicios o infraestructura, y todos aquellos trabajos de mejoramiento y/o equipamiento urbano que sean necesarios dentro de la fracción de tierra de que se trata, a fin de asegurar un crecimiento coincidente con los lineamientos de la Ordenanza Municipal N° 1312/98.

Estos fondos también podrán afectarse a la urbanización de parcelas que serán adjudicadas en venta a familias de recursos económicos insuficientes para la construcción de viviendas unifamiliares.

Art. 10°) Todos los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria "Urbanización" del esquema presupuestario del ejercicio que corresponda.

Art. 11°) Forman parte integrante de esta Ordenanza los siguientes Anexos:

Anexo I: Condiciones Generales.

Anexo II: Condiciones Particulares.

Art. 12°) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal al dictado de las disposiciones complementarias que sean necesarias a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 13°) En todo lo no especificado en forma particular en la presente Ordenanza será de aplicación la Ordenanza N° 760/86.

Art. 14°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut